CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: RUBEN DARIO VIVAS AHUMADA CC N.o 1.113.622.967 de PALMIRA (VALLE)

OBJETO: OTRO SI AL CONTRATO Nº MP-2471-2023

El suscrito **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN ,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022 , por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **RUBEN DARIO VIVAS AHUMADA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI N°. 1** de prorroga y adición presupuestal, **AL CONTRATO** MP-2471-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios profesionales Nº MP-2471-2023, el día 8 de Septiembre de 2023, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LACALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033.**

2) Que, conforme a la cláusula Tercera del contrato, el valor del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10800000).

3) Que el día catorce (14) de septiembre de 2023 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-2471-2023, con un plazo de ejecución de hasta el 30 de noviembre de 2023**.**

4) Que el Contrato N° MP-2471-2023, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato**.**

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

7) Que teniendo en cuenta que el contrato No. MP-2471-2023, finaliza su ejecución el próximo 30 de noviembre de 2023, y dado que se requiere seguir contando con los servicios de la contratista para el cumplimiento del objeto contractual establecido, el cual corresponde a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LACALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033.**

8) Que la Secretaría de Educación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5730** del 16 de Noviembre de 2023 que ampara la presente modificación.

9) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

10) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

11) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)"

12) Que, atendiendo la justificación y solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. MP-2471-2023. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, se pactan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - **MODIFICAR** el contrato MP-2471-2023, suscrito entre el Municipio de Palmira y RUBEN DARIO VIVAS AHUMADA identificado con CC N.o 1.113.622.967 de PALMIRA (VALLE), cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LACALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033**,** de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA. –ADICIONAR al Contrato de prestación de Servicios Profesionales MP-2471-2023, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000). Adición que será pagada en UNA CUOTA por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Que para todos los efectos el valor total del contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000).

TERCERA: - **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO** MP-2471-2023, quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determine en el presente contrato, el cual tiene un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)., que será cancelado en: CUATRO (4) cuotas parciales por un valor equivalente de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se

encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C"

CUARTA: - **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** MP-2471-2023, el cual quedará con una fecha de finalización de hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUINTA -**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, la presente adición en valor por aumento en el plazo de ejecución de contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **5730 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Para constancia se aprueba en la plataforma de SECOP II.

Redactor: Marco Antonio Tabares – Contratista SEM
Revisó: Emma Peña Suarez – Contratista SEM